

Consejo de Pastoral Parroquial



Parroquia Santiago Apóstol -Lorca-

ESTATUTOS DEL CONSEJO PARROQUIAL PASTORAL



1.1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS



INTRODUCCIÓN (1)

- CONCILIO DE VATICANO II →

Responsabilidad de todos los miembros del pueblo de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia.

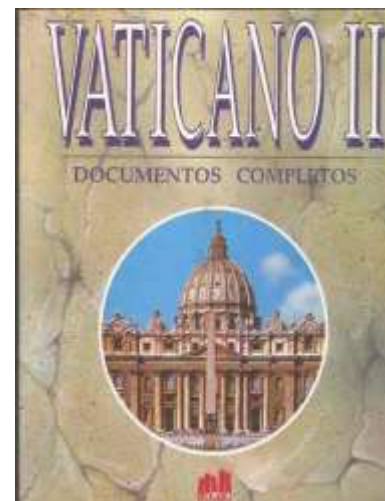


Están llamados a participar de la misión evangelizadora.

- Uno de los instrumentos para esta participación es



**CONSEJO PASTORAL
PARROQUIAL**



INTRODUCCIÓN (2)

- DIÓCESIS DE CARTAGENA



Comenzaron a funcionar en los ochenta.



En la actualidad el 80% de las parroquias tienen en funcionamiento el Consejo Pastoral Parroquial-



ARTÍCULO 1. NATURALEZA

CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL



- Formado por **sacerdotes, diáconos, religiosos** y sobre todo, **laicos**, cuya misión es la participación de todo el pueblo de Dios en el cumplimiento de la misión de la Iglesia, dentro del ámbito parroquial, en estrecha comunión con el párroco que lo preside.



- Lugar de encuentro, diálogo e intercomunicación con los diversos miembros, grupos y movimientos que componen la Comunidad Parroquial.



ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

ANIMADOR de la acción pastoral de la parroquia.

SERVIDOR de la comunidad.

REPRESENTATIVO de todas las actividades y movimientos que trabajan en la parroquia.

IMPULSOR de la evangelización.

MANIFESTACIÓN E INSTRUMENTO de comunión eclesial.

ÓRGANO CONSULTIVO





1.2. FINES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL





ARTÍCULO 3. FINES DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL



ESTUDIAR y VALORAR, bajo la presidencia del Párroco, lo que se refiere a **actividades parroquiales**.



SUGERIR CONCLUSIONES prácticas sobre dichas actividades parroquiales.



ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS

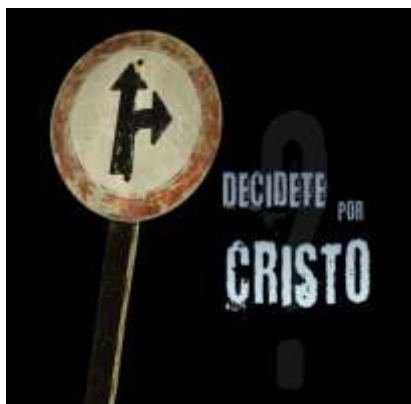
Estudiar lo referente a la acción pastoral parroquial.

Valorar y discernir las posibilidades pastorales que sean más conformes con el espíritu evangélico (aplicando directrices de los planes pastorales diócesanos).

Sugerir propuestas operativas, proponiendo criterios y líneas prioritarias de acción pastoral.

Elaborar Programa Pastoral de cada año (objetivos, acciones, medios y calendario del mismo) **y revisión al final del año.**

Conocer y hacer propuestas al presupuesto económico de la parroquia y al balance de cada ejercicio.





Consejo de Pastoral
Parroquial



Parroquia Santiago Apóstol -Lorca-

1.3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL





ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL



PARA QUE SEA VÁLIDO NO PODRÁ TENER MENOS DE 5 NI MÁS DE 25 MIEMBROS.

- **Párroco**

- Vicario parroquial si lo hubiere o sacerdotes colaboradores si se considera oportuno.

- **Una representante de cada comunidad religiosa** que colabore en la actividad parroquial.

- **Representantes de cada área, grupo, movimiento o cofradía** presentes en la parroquia, en número a determinar en cada caso.

- De **uno a tres miembros de libre designación del párroco.**

- Al surgir un nuevo grupo o movimiento en la parroquia, el Pleno del Consejo estudiará el modo por el que éstos estén también representados en el Consejo Pastoral.



ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL

CONSEJO PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL

ÓRGANOS PERSONALES

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

ÓRGANOS COLEGIALES

PLENO DEL CONSEJO

COMISIÓN
PERMANENTE



ÓRGANOS PERSONALES (1)

ARTÍCULO 7. EL PRESIDENTE

El **párroco** es el **presidente** del Consejo Parroquial ➡

Casos particulares
puede delegar en el
Vicepresidente

FUNCIONES



➡ Presidir el Pleno y la Comisión Permanente

↓
En caso de ausencia puede delegar en el
Vicepresidente, o en el miembro del Consejo que
considere oportuno.

➡ Hacer las convocatorias del Consejo así
como el orden del día.

➡ Ratificar los acuerdos y dar publicidad a las
conclusiones, cuando considere oportuno.



ÓRGANOS PERSONALES (2)

ARTÍCULO 8. EL VICEPRESIDENTE



Elegido por votación secreta de entre los miembros del Pleno del Consejo.

Conforme al canon 119 del Código de Derecho Canónico.

Ratificado por el Párroco.



Moderar tanto las Sesiones de los Plenos como la Permanente.



Desempeñar las funciones que el Presidente, la Comisión Permanente o el Pleno le encomienden.





ÓRGANOS PERSONALES (3)

ARTÍCULO 9. EL SECRETARIO

Será elegido con el mismo procedimiento que el Vicepresidente.

FUNCIONES



→ **Levantará acta** tanto de las Sesiones del **Pleno** como de la **Permanente**, remitiendo su borrador a los consejos para la corrección de errores y aprobación en la próxima sesión.

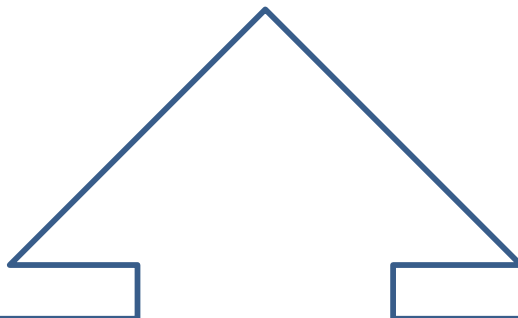
→ **Cursará las citaciones** del Consejo.

→ **Enviaré a los miembros del Consejo copia de los acuerdos y otras comunicaciones** que se encomienden.

→ **Llevará el libro de actas y cuidará del archivo del Consejo**, que se custodiará en el Archivo Parroquial.

→ **Controlará la asistencia de los miembros, y antes del inicio dará cuenta de las ausencia** de los miembros **justificadas o no**.

ARTÍCULO 10. EL PLENO DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL



- Se reunirá **tres veces al año** en sesión **ordinaria**.
- Se realizarán **sesiones extraordinarias** si las **convoca el presidente o dos tercios de los miembros**.
- Estará **reunido válidamente** cuando estén presentes la **mayoría absoluta (la mitad más uno)**.
- Se tratarán los temas del orden del día, temas **fuera del orden del día**, lo podrá **proponer el Párroco o la mayoría del Pleno**.
- Se considerarán temas del Pleno, los que hayan obtenido dos tercios a favor en la votación.
- A las sesiones del **Pleno del Consejo Parroquial de Pastoral** podrán **ser invitados**, con voz pero **sin voto**, **especialistas en cuestiones concretas** también los **responsables diocesanos del sector pastoral** objeto de reflexión.



ARTÍCULO 11. LA COMISIÓN PERMANENTE

La forman el Párroco (quien en caso se ausencia podrá delegar en el Vicepresidente), el Vicepresidente, el Secretario, y un número determinado de vocales de Consejo elegidos por el Pleno

El número de vocales dependerá del número de miembros del Pleno del Consejo. La Comisión Permanente tendrá un mínimo de uno y un máximo de cinco vocales.

COMPETENCIAS

- Proponer el orden del día de las sesiones y fijar el método de trabajo a seguir en ellas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados y aprobados por el Párroco.
- Asesorar al Párroco en los temas urgentes, con la obligación de dar cuenta de ello en el próximo Pleno.
- Ejecutar aquellas tareas que expresamente le sean encomendadas por el Pleno con la aprobación del Párroco.



1.4. *ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL*





ARTÍCULO 12. Los miembros del Consejo Parroquial de Pastoral que han de ser elegidos, lo serán conforme a derecho (c.119 del CIC).



Canon 119 Respecto a los actos colegiales, mientras el derecho o los estatutos no dispongan otra cosa:

1 cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad;

2 cuando se trate de otros asuntos, es jurídicamente válido lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto;

3 mas lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos.



1.5. *FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO*





ARTÍCULO 13. REGLAMENTO DE LAS SESIONES (I)



- Una vez decidida por el Párroco la convocatoria de una sesión del Pleno, el Secretario enviara con suficiente antelación a todos los miembros del Pleno el “orden del día a tratar”, así como el material necesario para su preparación.
- Para que el Pleno quede constituido, se requiere la mayoría absoluta de sus miembros, es decir, la mitad mas uno.
- Dado el carácter consultivo del Consejo, como instrumento de comunión, el Pleno desarrollará su trabajo en un clima de oración, dialogo y discernimiento, tratando de buscar por unanimidad el criterio que procure mayor bien para la parroquia.



ARTÍCULO 13. REGLAMENTO DE LAS SESIONES (II)



- En el momento de elaborar su criterio, el Consejero deberá tener en cuenta las opiniones recogidas fuera del Consejo por parte de sus representantes; y las opiniones recibidas a partir de las deliberaciones de la sesión; pero su juicio ha de ser fruto de su propia reflexión y de su responsabilidad personal y eclesial.
- Cuando el Presidente decida tomar un acuerdo en forma deliberativa, éste se hará mediante votación. La votación se regirá por las siguientes normas:
 - a) Las contenidas en el canon 119.
 - b) Las votaciones pueden ser públicas o secretas. Serán secretas cuando se trate de personas; también por petición del Presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTO DE LAS SESIONES (III)



- Los temas podrán ser presentados al Pleno del Consejo en forma de ponencias elaboradas por especialistas o consejeros designados por la Comisión Permanente, y serán entregadas a todos los Consejeros con tiempo suficiente para su estudio. Todas las ponencias habrán de incluir un apartado final de “propuestas” que puedan ser examinadas por el Pleno.
- Serán inválidas, es decir, nulas de pleno derecho, las decisiones deliberativas tomadas por un Consejo Pastoral, sin la presencia del Párroco, o en contra de Él.
- Los Consejeros están obligados a guardar absoluto silencio de las deliberaciones que se adopten en el consejo, especialmente cuando se refieran a personas: obligan a esta prudente discreción la virtud de la caridad y el clima de libertad y fraternal colaboración que deben darse entre los miembros del Consejo.



1.6. LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL Y DEL CESE DE SUS MIEMBROS





ARTÍCULO 14.

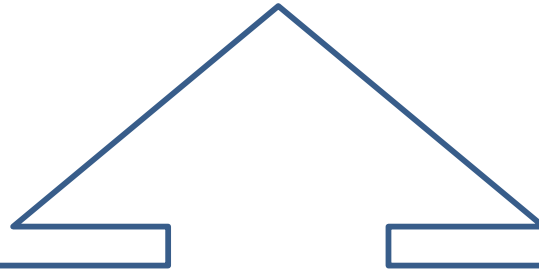
- La duración del Consejo será de cinco años.
- Finalizado ese periodo de tiempo, el Párroco comunicará a la comunidad parroquial que se tiene que constituir un nuevo consejo pastoral, fijando el día y la hora para la constitución del mismo.
- Una vez realizada la constitución del Consejo Parroquial de Pastoral, el Párroco informará a la Parroquia y al Vicario Episcopal de Zona que le corresponda.

ARTÍCULO 15.

- A no ser por graves razones pastorales, ningún consejero podrá permanecer más de dos mandatos en el Consejo de Pastoral.



ARTÍCULO 16. DEL CESE DE LOS MIEMBROS



- Todos los miembros permanecen en el Consejo mientras dure la situación personal o institucional por la que entraron a formar parte del mismo.
- Los miembros del Consejo Parroquial de Pastoral podrán presentar al Párroco la renuncia por causa justa y proporcionada. La renuncia no se hará efectiva hasta no ser aceptada por el Párroco (c.189).
- Los miembros del Consejo Parroquial de Pastoral cesarán:
 - a) Cuando incumplan el Art. 2.5 de estos estatutos: estar en plena comunión con la Iglesia Católica y destacar por su fe, buenas costumbres y prudencia.
 - b) Cuando se compruebe el incumplimiento voluntario y reiterado de estos estatutos.
 - c) Cuando incurran injustificadamente en tres faltas de asistencia.
 - d) Cuando quede probado que han incumplido el artículo 13.7 de estos estatutos.

Consejo de Pastoral
Parroquial



Parroquia Santiago Apóstol -Lorca-



1.7. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO PASTORAL





ARTÍCULO 17.



El Consejo Parroquial de Pastoral se disolverá transcurridos cinco años después de su constitución.

ARTÍCULO 18.



El Párroco podrá disolver el Consejo Parroquial de Pastoral cuando lo aconsejen graves razones pastorales.



El Párroco comunicará al Obispo la disolución del mismo quam primun.

